

MEDIO AMBIENTE Y CONTAMINACIÓN MINERA EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL BOLIVIANO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS FUNDAMENTALES Y DESAFÍOS ESTRUCTURALES

ENVIRONMENT AND MINING POLLUTION IN THE BOLIVIAN CONSTITUTIONAL STATE: LIABILITY, FUNDAMENTAL RIGHTS, AND STRUCTURAL CHALLENGES

Juan Canaviri Layme¹

Presentado: 6 de marzo de 2026
Aprobado: 17 de junio de 2026

RESUMEN

El presente artículo analiza la problemática de la contaminación minera en Bolivia desde la perspectiva del derecho al medio ambiente sano en el marco del Estado Constitucional. A partir del examen sistemático de la Constitución Política del Estado de 2009 y del régimen jurídico aplicable a la actividad minera, se estudia la tensión estructural entre el aprovechamiento económico de los recursos naturales y la protección ambiental como derecho fundamental y colectivo. El trabajo adopta un enfoque dogmático-jurídico y crítico, identificando los impactos de la actividad minera sobre derechos fundamentales, particularmente en comunidades rurales e indígenas, así como las debilidades institucionales en materia de control y responsabilidad ambiental. Se sostiene que, pese al reconocimiento constitucional robusto del medio ambiente como derecho, persisten vacíos en la fiscalización, reparación del daño ambiental y garantía efectiva de sostenibilidad. Se concluye que el modelo boliviano enfrenta el desafío de equilibrar desarrollo extractivo, justicia ambiental y seguridad jurídica, bajo parámetros de responsabilidad estatal y protección intergeneracional.

103

PALABRAS CLAVE:

Contaminación minera, derecho al medio ambiente, responsabilidad ambiental y justicia ambiental.

¹ Magister Scientiarum en Administración de Justicia y Gestión Pública de la Universidad Nacional Siglo XX. Juez Agroambiental de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz. Universidad Mayor de San Andrés. Correo electrónico: laymejuan@gmail.com. ORCID: 0009-0000-9904-0018

ABSTRACT

His article analyzes the issue of mining pollution in Bolivia from the perspective of the right to a healthy environment within the framework of the Constitutional State. Through a systematic examination of the 2009 Political Constitution of the State and the legal regime governing mining activities, the study explores the structural tension between the economic exploitation of natural resources and environmental protection as a fundamental and collective right. The research adopts a doctrinal-legal and critical approach, identifying the impacts of mining activities on fundamental rights, particularly in rural and indigenous communities, as well as institutional weaknesses in environmental oversight and liability mechanisms. It argues that, despite the strong constitutional recognition of environmental rights, significant gaps remain in enforcement, environmental damage reparation, and the effective guarantee of sustainability. The article concludes that Bolivia faces the challenge of balancing extractive development, environmental justice, and legal certainty under principles of state responsibility and intergenerational protection.

KEYWORDS:

Mining pollution, right to the environment, environmental liability, and environmental justice.

1. INTRODUCCIÓN

La actividad minera ha ocupado históricamente un lugar central en la estructura económica y política de Bolivia. Desde el período colonial hasta el actual modelo extractivo, la explotación de recursos minerales ha constituido una de las principales fuentes de ingreso del Estado y un eje determinante del desarrollo productivo nacional. Sin embargo, este protagonismo económico ha estado acompañado por impactos ambientales significativos, particularmente en relación con la contaminación de fuentes hídricas, degradación de suelos y afectación de ecosistemas estratégicos.

En el marco del Estado Constitucional instaurado por la Constitución Política del Estado de 2009, el tratamiento jurídico del medio ambiente adquiere una dimensión estructural. El artículo 33 reconoce el derecho de las personas a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, mientras que el artículo 342 impone al Estado y a la población el deber de conservar, proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales. Asimismo, los artículos 349 y 369 establecen que los recursos naturales son de dominio directo del pueblo boliviano y que su explotación debe realizarse en función del interés colectivo.

Esta arquitectura constitucional plantea una tensión estructural: por un lado, la minería constituye una actividad estratégica para la economía nacional; por otro, la protección ambiental es un derecho fundamental y un mandato constitucional de cumplimiento obligatorio. La contaminación minera, particularmente aquella derivada del uso de sustancias tóxicas, la disposición inadecuada de residuos y la falta de tratamiento

de pasivos ambientales, evidencia las dificultades del modelo estatal para armonizar desarrollo extractivo y sostenibilidad ecológica.

En este contexto, la problemática de la contaminación minera no puede reducirse a una cuestión técnica o administrativa. Se trata de un fenómeno jurídico–constitucional que involucra la posible vulneración de derechos fundamentales, como el derecho al medio ambiente sano, el derecho a la salud, el acceso al agua y los derechos colectivos de pueblos indígenas y comunidades campesinas. La afectación de ríos, cuencas y territorios rurales demuestra que el impacto ambiental trasciende la esfera individual y adquiere dimensión colectiva e intergeneracional.

El problema jurídico que orienta el presente estudio puede formularse en los siguientes términos: ¿el marco constitucional y normativo boliviano garantiza una protección efectiva frente a la contaminación minera, o existen vacíos estructurales que debilitan la responsabilidad ambiental y la tutela de derechos fundamentales?

Para responder a esta interrogante, el artículo adopta un enfoque dogmático–jurídico, basado en el análisis sistemático de la Constitución Política del Estado, del régimen jurídico de la actividad minera y de los principios del constitucionalismo ambiental. Se examina la configuración del derecho al medio ambiente sano, el alcance de la responsabilidad estatal y privada en materia ambiental y las tensiones existentes entre seguridad jurídica, desarrollo económico y justicia ambiental.

El objetivo del trabajo es analizar la problemática de la contaminación minera desde una perspectiva constitucional, identificando las debilidades normativas e institucionales que afectan la protección efectiva del medio ambiente y proponiendo lineamientos para fortalecer la responsabilidad ambiental en el Estado Constitucional boliviano.

De este modo, el estudio busca contribuir a la reflexión académica sobre uno de los desafíos más relevantes del modelo extractivo nacional: la necesidad de compatibilizar la explotación de recursos minerales con la protección de derechos fundamentales y la sostenibilidad ambiental, bajo parámetros de responsabilidad, prevención y equidad intergeneracional.

2. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo de naturaleza jurídico–dogmática, orientado al análisis sistemático del régimen constitucional y normativo aplicable a la actividad minera y su impacto en el derecho al medio ambiente sano en Bolivia. El estudio se centra en la interpretación de normas constitucionales, legales y principios ambientales que estructuran el modelo de Estado Constitucional boliviano.

2.1. ENFOQUE METODOLÓGICO

El método principal empleado es el método dogmático–jurídico, que permite examinar el contenido de las disposiciones normativas vigentes, su coherencia interna y

su integración dentro del sistema jurídico. A través de este método se analiza la configuración constitucional del derecho al medio ambiente sano, el régimen de dominio estatal sobre los recursos naturales y el marco regulatorio de la actividad minera.

Asimismo, se utiliza el método exegético—sistemático, mediante el cual las disposiciones constitucionales se interpretan de manera integral y armónica, considerando principios estructurales como:

- Supremacía constitucional.
- Función social de los recursos naturales.
- Desarrollo sostenible.
- Responsabilidad ambiental.
- Seguridad jurídica.

Este enfoque permite comprender la minería no como actividad económica aislada, sino como fenómeno jurídico que interactúa con derechos fundamentales y deberes estatales de protección ambiental.

106

De manera complementaria, se aplica el método analítico—crítico, orientado a identificar tensiones entre el modelo extractivo y la protección ambiental, así como posibles vacíos normativos o debilidades institucionales en la fiscalización y reparación del daño ambiental.

2.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo del estudio se emplearon las siguientes técnicas:

a) Revisión documental normativa.

Se realizó el análisis de la Constitución Política del Estado, la Ley de Minería y Metalurgia, la Ley del Medio Ambiente y normativa complementaria relacionada con responsabilidad ambiental, evaluación de impacto ambiental y gestión de pasivos mineros.

b) Análisis jurisprudencial.

Se examinaron criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional Plurinacional en materia de derechos fundamentales, dominio estatal de recursos naturales y protección ambiental, con el fin de identificar líneas interpretativas relevantes para el caso de la actividad minera.

c) Revisión doctrinal especializada.

Se consultó doctrina nacional y latinoamericana sobre constitucionalismo ambiental, responsabilidad por daño ambiental y justicia ambiental, permitiendo contextualizar el modelo boliviano dentro de tendencias contemporáneas del derecho público ambiental.

d) Análisis de problemática estructural.

Se incorporó una aproximación crítica a partir de casos recurrentes de contaminación minera reportados en distintas regiones del país, con el fin de ilustrar la dimensión práctica de la problemática y su impacto en derechos fundamentales colectivos.

2.3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio es de carácter descriptivo–analítico y no empírico. No se desarrolla trabajo de campo ni análisis estadístico, dado que su finalidad es examinar la estructura normativa y constitucional del problema de la contaminación minera. Su propósito es identificar debilidades estructurales del sistema jurídico vigente y formular propuestas de fortalecimiento institucional y normativo.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

107

El análisis sistemático del marco constitucional y legal boliviano permite afirmar que la problemática de la contaminación minera no constituye un fenómeno aislado ni exclusivamente técnico, sino una manifestación estructural de tensiones entre el modelo extractivo de desarrollo y el constitucionalismo ambiental adoptado en 2009. Los resultados obtenidos evidencian una brecha significativa entre el reconocimiento normativo del derecho al medio ambiente sano y su garantía efectiva frente a impactos derivados de la actividad minera.

A partir del estudio dogmático–jurídico realizado, se identifican cuatro ejes centrales de análisis: (i) la configuración constitucional del derecho al medio ambiente, (ii) la naturaleza estratégica de la actividad minera, (iii) la afectación de derechos fundamentales vinculados a la contaminación, y (iv) las debilidades estructurales en la responsabilidad ambiental.

3.1. CONFIGURACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

La Constitución Política del Estado reconoce el derecho de las personas a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, estableciendo además el deber estatal y social de conservar los recursos naturales y garantizar su aprovechamiento sostenible. Este reconocimiento otorga al derecho ambiental una doble dimensión: subjetiva, como derecho exigible por los ciudadanos, y objetiva, como principio estructural que orienta la actuación del Estado.

El medio ambiente no es concebido como un interés meramente programático, sino como un bien jurídico constitucionalmente protegido cuya preservación es condición para el ejercicio de otros derechos fundamentales. En este marco, el agua, los suelos y los ecosistemas afectados por la actividad minera adquieren relevancia constitucional directa.

Sin embargo, el análisis revela que la eficacia práctica de este derecho depende de su articulación con políticas públicas, mecanismos de control y sistemas de responsabilidad que permitan prevenir y sancionar la contaminación.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD MINERA Y SU CARÁCTER ESTRATÉGICO

La minería es considerada una actividad estratégica para el desarrollo económico del país. El Estado ejerce dominio sobre los recursos minerales y autoriza su explotación mediante contratos y concesiones bajo criterios de interés colectivo.

Este carácter estratégico genera una relación compleja con la protección ambiental. Si bien el ordenamiento jurídico exige evaluaciones de impacto ambiental y cumplimiento de estándares técnicos, en la práctica la implementación de estas exigencias enfrenta limitaciones institucionales y técnicas.

108

El análisis permite identificar una tensión estructural entre dos mandatos constitucionales igualmente relevantes:

- La promoción del desarrollo económico mediante la explotación de recursos naturales.
- La protección del medio ambiente como derecho fundamental y deber estatal.

Esta tensión no es accidental, sino inherente al modelo extractivo adoptado por el Estado boliviano, que depende significativamente de la actividad minera para la generación de ingresos fiscales.

3.3. CONTAMINACIÓN MINERA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Uno de los resultados más relevantes del estudio es la constatación de que la contaminación minera trasciende la dimensión ambiental para convertirse en una problemática de derechos fundamentales. La afectación de ríos y cuencas por residuos tóxicos impacta directamente en el derecho al agua, el derecho a la salud y los derechos territoriales de comunidades indígenas y campesinas.

En este sentido, la contaminación minera no puede ser interpretada únicamente como infracción administrativa, sino como posible vulneración constitucional. La exposición

prolongada a metales pesados y desechos mineros compromete la salud pública y afecta el acceso a recursos esenciales para la subsistencia.

Además, la dimensión colectiva e intergeneracional del daño ambiental amplía la responsabilidad estatal, pues el deterioro ecológico compromete no solo a las generaciones actuales, sino también a las futuras.

3.4. DEBILIDADES ESTRUCTURALES EN LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El análisis crítico permite identificar que, aunque el marco normativo boliviano reconoce obligaciones de prevención, mitigación y reparación del daño ambiental, su aplicación enfrenta obstáculos significativos. Entre las principales debilidades estructurales se encuentran:

1. Limitada capacidad técnica y presupuestaria de las entidades fiscalizadoras.
2. Insuficiente monitoreo permanente de operaciones mineras.
3. Dificultad para controlar actividades informales o cooperativas.
4. Deficiente ejecución de sanciones ambientales.
5. Acumulación histórica de pasivos ambientales sin remediación efectiva.

Estas debilidades generan una brecha entre el principio constitucional de protección ambiental y su implementación real. En consecuencia, el principio “quien contamina paga” pierde eficacia cuando no existen mecanismos sólidos de supervisión y reparación integral.

3.5. DISCUSIÓN ESTRUCTURAL: EXTRACTIVISMO Y CONSTITUCIONALISMO AMBIENTAL

La discusión central del estudio radica en la coexistencia de un modelo económico extractivo con un texto constitucional ambientalmente robusto. Bolivia ha adoptado una Constitución que incorpora principios de sostenibilidad, función social y protección intergeneracional; sin embargo, la dependencia económica de la minería genera incentivos estructurales que pueden debilitar la aplicación estricta de estándares ambientales.

El problema no radica necesariamente en la ausencia de reconocimiento normativo, sino en la tensión entre prioridades económicas y exigencias ambientales. Esta contradicción estructural plantea interrogantes sobre la coherencia del modelo de desarrollo y la capacidad del Estado para garantizar justicia ambiental.

Desde una perspectiva crítica, puede afirmarse que la contaminación minera en Bolivia evidencia un desafío central del Estado Constitucional: lograr que la supremacía de la Constitución se traduzca en efectividad real y no permanezca en el plano declarativo.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

Del análisis desarrollado sobre la contaminación minera en el Estado Constitucional boliviano pueden formularse conclusiones de carácter estructural, jurídico e institucional que permiten comprender la complejidad del fenómeno y sus implicaciones constitucionales.

1. LA CONTAMINACIÓN MINERA CONSTITUYE UN PROBLEMA CONSTITUCIONAL, NO SOLO AMBIENTAL

La primera conclusión central es que la contaminación minera trasciende la esfera técnica o administrativa y adquiere dimensión constitucional. El derecho al medio ambiente sano reconocido en la Constitución Política del Estado no es una norma programática ni declarativa, sino un derecho fundamental con eficacia directa.

110

Cuando la actividad minera produce contaminación de fuentes hídricas, degradación de suelos o afectación de ecosistemas estratégicos, no se trata únicamente de incumplimientos regulatorios, sino de posibles vulneraciones de derechos fundamentales, entre ellos:

- Derecho al medio ambiente sano.
- Derecho al agua.
- Derecho a la salud.
- Derechos colectivos de pueblos indígenas y comunidades campesinas.

La contaminación minera, por tanto, compromete la estructura misma del Estado Constitucional y activa deberes reforzados de protección estatal.

2. EXISTE UNA TENSIÓN ESTRUCTURAL ENTRE EL MODELO EXTRACTIVO Y EL CONSTITUCIONALISMO AMBIENTAL

El análisis evidencia que Bolivia ha adoptado un texto constitucional con fuerte orientación ambiental, incorporando principios de sostenibilidad, función social de los recursos naturales y protección intergeneracional. Sin embargo, simultáneamente mantiene un modelo económico altamente dependiente de la actividad extractiva minera.

Esta coexistencia genera una tensión estructural permanente: el Estado promueve la explotación de recursos minerales como actividad estratégica para el desarrollo, pero a la vez está obligado a garantizar la protección del medio ambiente y los derechos fundamentales.

No se trata de una contradicción meramente normativa, sino de una tensión inherente al modelo de desarrollo adoptado. La dependencia económica del sector minero puede generar incentivos institucionales que debiliten la aplicación estricta de estándares ambientales.

3. EL MARCO NORMATIVO AMBIENTAL ES RELATIVAMENTE ROBUSTO, PERO SU APLICACIÓN PRESENTA DEBILIDADES ESTRUCTURALES

Una de las conclusiones más relevantes del estudio es que el problema no radica exclusivamente en la ausencia de regulación. Bolivia cuenta con normativa ambiental y minera que establece:

- Evaluación de impacto ambiental.
- Obligaciones de mitigación.
- Responsabilidad por daño ambiental.
- Principio de prevención.
- Principio “quien contamina paga”.

111

Sin embargo, la brecha se encuentra en la implementación efectiva. Las debilidades institucionales —limitaciones técnicas, presupuestarias y de fiscalización— reducen la eficacia real del sistema de control ambiental.

Esta situación genera una disociación entre reconocimiento constitucional y efectividad práctica, afectando la credibilidad del Estado como garante de derechos.

4. LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ENFRENTA OBSTÁCULOS EN SU EJECUCIÓN EFECTIVA

El análisis permite advertir que, aunque el ordenamiento jurídico prevé responsabilidad por daño ambiental, su aplicación concreta enfrenta dificultades como:

- Determinación de responsables en actividades cooperativizadas o informales.
- Insuficiente ejecución de sanciones.
- Lenta reparación de pasivos ambientales históricos.
- Falta de mecanismos integrales de remediación.

Esta situación debilita el principio de justicia ambiental y limita la reparación integral del daño, especialmente en territorios rurales y comunidades vulnerables.

5. LA CONTAMINACIÓN MINERA COMPROMETE LA DIMENSIÓN INTERGENERACIONAL DEL DERECHO AMBIENTAL

La degradación ambiental producida por actividades extractivas no solo afecta a las generaciones actuales, sino que compromete el equilibrio ecológico futuro. En este sentido, la contaminación minera debe analizarse también bajo el principio de equidad intergeneracional.

El Estado, como administrador de recursos naturales de dominio público, tiene la obligación de garantizar que la explotación minera no comprometa de manera irreversible la disponibilidad y calidad de los recursos para generaciones futuras.

6. LA SEGURIDAD JURÍDICA DEBE EQUILIBRARSE CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Un aspecto relevante del debate radica en la necesidad de garantizar seguridad jurídica a operadores económicos sin debilitar la protección ambiental. La estabilidad normativa es importante para la inversión y el desarrollo; sin embargo, esta no puede convertirse en argumento para flexibilizar estándares ambientales.

112

El equilibrio adecuado exige reglas claras, previsibles y coherentes, que establezcan responsabilidades precisas y mecanismos efectivos de control.

4.2. RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones expuestas, se formulan recomendaciones orientadas al fortalecimiento del sistema jurídico–ambiental boliviano.

1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Es imprescindible dotar a las entidades responsables de control ambiental de:

- Mayor capacidad técnica y científica.
- Recursos presupuestarios suficientes.
- Sistemas permanentes de monitoreo independiente.
- Transparencia en la publicación de informes ambientales.

Sin capacidad institucional real, el derecho ambiental pierde eficacia práctica.

2. CONSOLIDACIÓN DE UN RÉGIMEN INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Se recomienda desarrollar mecanismos normativos que:

- Establezcan criterios claros de responsabilidad objetiva en casos de contaminación grave.
- Fortalezcan la ejecución efectiva del principio “quien contamina paga”.
- Garanticen fondos de garantía ambiental para remediación.
- Incorporen estándares más estrictos de reparación integral del daño.

La responsabilidad no debe limitarse a sanciones formales, sino traducirse en restauración efectiva de ecosistemas afectados.

3. REMEDIACIÓN PRIORITARIA DE PASIVOS AMBIENTALES HISTÓRICOS

Bolivia enfrenta acumulación de pasivos ambientales mineros que requieren intervención urgente. Se recomienda:

- Crear programas nacionales de remediación con financiamiento sostenible.
- Establecer mecanismos de cooperación internacional.
- Priorizar zonas con afectación a fuentes de agua y comunidades vulnerables.

113

La reparación del daño histórico es condición para consolidar justicia ambiental.

4. Integración del enfoque de justicia ambiental y participación comunitaria

Se debe fortalecer la participación de comunidades afectadas en procesos de evaluación ambiental, garantizando:

- Acceso a información pública.
- Consulta efectiva.
- Mecanismos de denuncia accesibles.
- Protección de defensores ambientales.

La justicia ambiental exige que quienes soportan los impactos tengan voz en la toma de decisiones.

5. REORIENTACIÓN DEL MODELO EXTRACTIVO HACIA CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Finalmente, el desafío estructural radica en compatibilizar desarrollo económico y protección ambiental. Ello exige:

- Incorporar tecnologías limpias.
- Endurecer estándares de tratamiento de residuos.
- Establecer límites claros en zonas ecológicamente sensibles.
- Diseñar políticas públicas que reduzcan dependencia excesiva del extractivismo.

La sostenibilidad no debe ser declarativa, sino operativa.

REFLEXIÓN FINAL

La contaminación minera en Bolivia representa uno de los desafíos más complejos del Estado Constitucional contemporáneo. El reconocimiento robusto del derecho al medio ambiente sano en la Constitución de 2009 constituye un avance significativo; sin embargo, su efectividad depende de la coherencia entre norma, institución y práctica.

114

El verdadero reto no radica únicamente en regular la actividad minera, sino en transformar la gestión ambiental en un eje estructural del desarrollo nacional. Solo mediante un equilibrio real entre explotación de recursos, responsabilidad ambiental y protección de derechos fundamentales será posible consolidar un modelo de desarrollo compatible con la dignidad humana y la sostenibilidad intergeneracional.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (1992). *Ley N° 1333 del Medio Ambiente*. Gaceta Oficial de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2014). *Ley N° 535 de Minería y Metalurgia*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2010). *Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2012). *Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Atienza, M. (2013). *El sentido del derecho* (2ª ed.). Ariel.

Böckenförde, E.-W. (2000). *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Trotta.

García de Enterría, E., & Fernández, T. R. (2017). *Curso de derecho administrativo* (18ª ed.). Civitas.

Gudynas, E. (2015). *Extractivismos: Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza*. CEDIB.

Organización de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2012). *Sentencia Constitucional Plurinacional 2054/2012*.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2014). *Sentencia Constitucional Plurinacional 0100/2014*.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2017). *Sentencia Constitucional Plurinacional 0076/2017*.

Valls, M. (2016). *Derecho ambiental*. Abeledo Perrot.